



Señor Juez,

Doy cuenta a usted de la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR presentada por LAVIVE ISABEL RAMOS GUIARDO contra los HEREDEROS DE MARTHA CECILIA MARTINEZ GUARDO la cual se admitió por auto de fecha 20 de abril de 2023 y por error involuntario hay un error de transcripción en el decreto de la medida cautelar solicitada. RAD. 13052- 4089-001-2023-00218 -00. Provea.

Arjona, mayo 2 de 2023

PEDRO JOSE GUZMAN PAJARO

Secretario

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. Arjona (Bolívar), mayo, dos (02) de Dos Mil Veintitrés (2023).**

---

Visto informe secretarial que antecede y Teniendo en cuenta lo normado en el Art. 286 del C.G.P. que dice ...” Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

Por lo antes dicho el juzgado debe corregir el auto de fecha abril 20 de 2021, en el sentido que el embargo que se decreta sobre el bien inmueble de propiedad de la finada MARTHA CECILIA MARTINEZ GUARDO el cual se identifica con folio de matrícula inmobiliaria No. 060-218395 y se debe oficiar es a la Oficina de Instrumentos Públicos de Cartagena y no al juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Turbaco Bolívar, por lo cual el juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: Corrija el auto de fecha 20 de abril de 2023, en el sentido que el embargo que se decreta del bien inmueble de propiedad de la finada MARTHA CECILIA MARTINEZ GUARDO el cual se identifica con folio de matrícula inmobiliaria No. 060-218395, se debe oficiar es a la Oficina de Instrumentos Públicos de Cartagena.

SEGUNDO: Corrija el auto de fecha 20 de abril de 2023, en el sentido que el embargo que se decretó no tiene relación con la Sucesión que cursa en el Juzgado

Promiscuo de Familia del Circuito de Turbaco Bolívar, radicada bajo el No. radicado bajo el No.13836-3184-001-2022-00287. Oficiese en tal sentido a fin de que hagan caso omiso al Oficio enviado dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ



ISAIAS HINCAPIE MONCADA

A.H.C.

